DICTAMEN D.A.J. Nº 653 del 29 de MAYO de 2025.-

REF.: DAJ Nº 1367/2025 LLAMADO MOPC Nº 35/2018 "EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) TRAMOS RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA - ALBERDI TRAMO: DESVIO VILLETA-K40 LONG 40 KM". ID Nº 334.630 - CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 452/2018 SUSCRIPTO CON LA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – REAJUSTE DE PRECIOS. MEU Nº 8033/2025.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios de los **Certificados de las Obras de Puesta a Punto Nº 01/NOVIEMBRE/2019 al Nº 22/AGOSTO/2021,** y **Certificados de las Obras de Mantenimiento Nº 01/JUNIO/2020 al Nº 36/MAYO/2023**, en el marco del Contrato S.G Ministro Nº 452/2018, suscripto con la **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 15/2025 de la Dirección de Auditoria Interna (22/04/2025).
2. Memorándum UOC N° 1535/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (21/04/2025)
3. Memorándum UEP CAF N° 631/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF – Informe Jurídico (04/04/2025)

[1] Ley Nº 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S. Nº 70.533

Abg. CARLOS E. FRANCO
Coordinador de Contrataciones
DAJ

4. Memorándum UOC N° 1215/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (27/03/2025)
5. Memorándum UEP CAF N° 516/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (25/03/2025)
6. Memorándum UOC N° 1093/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (20/03/2025)
7. Nota DV N° 998/2021 – Orden de Ejecución, Prórroga en el plazo de las Obras de Puesta a Punto (30/06/2025)
8. Nota VMOPC N° 495/19 – Orden de Inicio Físico (25/11/2019)
9. Memorándum UOC N° 1093/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (20/03/2025)
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (20/03/2025)
11. Memorándum DAV N° 236/2025 del Departamento de Administración Vial (12/03/2025)
12. Memorándum UEP CAF N° 398/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (05/03/2025)
13. Informe Técnico de la UEP CAF (05/03/2025)
14. Borrador de Resolución
15. Expediente MEU.N° 37340/2023 – Conformidad Constructora Heisecke (15/09/2023)
16. Documentaciones Técnicas.

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*
   - **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

   - **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases"*.

   - **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
     El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Resolución DNCP N° 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003"*.

   - **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
     Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato.
     La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.
   - **Artículo 3°. Dictamen**
     El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

Abg. JOSÉ M. ALVARADO KUNER
Dirección de Asuntos Jurídicos

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
R.J N° 70.533

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

4. Contrato SG Ministro N° 452/2018 (20/12/2018)
Condiciones Generales del Contrato

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las **CEC**.

CGC 13.3	**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** **Ajuste de precios**: Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el Mantenimiento. A continuación se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar: $F_m = A_m + B_m * K_m$ donde: F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m"; A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$; K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula: $K_m = \Sigma c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$

con:
c_m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KONERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

$C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota de fecha 15 de septiembre de 2023 con Expediente MEU N° 3340/2024, reasignado al MEU N° 8033/2025, la empresa contratista **CONSTRUCTORA HEISECKE** solicita el trámite para el proceso de obtención del Código de Reajuste, y a su vez expresa su conformidad respecto a los cálculos de los reajustes de precio en todos los certificados de obra presentados hasta la fecha.

En el mismo sentido, indican que los certificados abarcan desde el **Certificado N° 1 al N° 22 correspondiente a las Obras de Puesta a Punto**, alcanzando un monto de **Gs. 6.193.523.251** (guaraníes seis mil ciento noventa y tres millones, quinientos veintitrés mil, doscientos cincuenta y uno) IVA incluido, y desde el **Certificado N° 1 al N° 36 de las Etapa de Mantenimiento**, alcanzando un monto de **Gs. 2.765.176.194** (guaraníes dos mil setecientos sesenta y cinco millones ciento setenta y seis, ciento noventa y cuatro)

Al respecto, a Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, por medio de su **Memorándum CAF N° 368/2025**, comunica que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria y Plan Financiero en la línea presupuestaria 12-13-3-2-1-44-521-20-405 y 12-13-3-2-1-44-521-20-403 y remite al Departamento de Administración Vial, su Informe Técnico de fecha 05 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

El desarrollo de la fórmula se plantea en base a lo estipulado en el punto a) del Artículo 3°. Dictamen de la Resolución N°2315/22 de la DNCP, que hace referencia de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3°. Dictamen

El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.

En el Contrato suscrito entre el Consorcio Contratista "CONSTRUCTORA HEISECKE S.A" y el MOPC, se establece en la Cláusula 13. "Variaciones y ajustes de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DNJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO NUNEZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

En las Condiciones Generales:

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

Y en las Condiciones Especiales:

CGC 13.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Ajuste de precios: Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el Mantenimiento. A continuación se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar:

$F_m = A_m + B_m * K_m$

donde:

F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$;

K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

$K_m = \Sigma c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$

con:

$c_{m,i}$ son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

$C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

> Para las monedas extranjeras, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Estas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos.

En base a lo estipulado en la CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del contrato, la fórmula para la determinación del ajuste de precios es el siguiente:

> $F_m = A_m + B_m * K_m$
> donde:
>
> F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";
>
> A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en esa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$;
>
> K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

Reemplazando en la fórmula principal los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$, la fórmula queda de acuerdo a la siguiente expresión:

$$F_m = K_m$$

Para la determinación del valor de K_m, se utiliza la siguiente fórmula:

$$K_m = \Sigma\, c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$$

Donde las variables se detallan de acuerdo a lo siguiente:

> $c_{m,i}$ son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:
>
> Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.
>
> La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.
>
> $C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Con el fin de lograr una comprensión de la aplicación de la fórmula detallada en las condiciones especiales, tomamos a modo de referencia, el certificado de reajuste inicial N° 35 Abril/2023 Folio 003.

En primer lugar, se deben obtener los valores de $C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$, conforme se indican en la planilla Folio N° 003, que se adjunta en la Figura 1.

Abg. JOSÉ M. ALVALO NUNEZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Figura 1.

CONTRATISTA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A AUTOPISTA Y CORDOBA Tel. 645487- 645531 Email: heisecke@heisecke.com.py	M.O.P.C. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones UEP CAF	FISCALIZACIÓN CONSORCIO ETL DEL SUR AVENIDA SANABRIA N° 458 CASI BRUNO GUGGIARI Tel. 021 503 799

Certificado de Reajuste Inicial N° 35 Abril/2023
Etapa de mantenimiento

Insumo	Precio base	Precio actual	Incidencia	Coeficiente
JORNALERO	15.517	18.732	17,00	0,2052
DOLAR EQUIPO	*842.491,00	*1.243.697,00	*10,00	*0,1475
IPC	102,80	127,80	17,00	0,2113
DÓLAR	5.954	7.189	9,00	0,1087
GASOIL	*5.355	8.900	*14,00	*0,2417
LUBRICANTE SAE 15W40	19.648	34.148	1,00	0,0174
CUBIERTAS 900 * 20 DE 14 TELAS	1.212.000	2.663.000	1,00	0,0220
VARILLA CONFORMADA AP 500	5.616.667	9.630.000	0,00	0,0000
PIEDRA TRITURADA DE CANTERA	65.625	68.333	2,00	0,0208
CEMENTO ASFÁLTICO	4.465.500	7.478.956	7,00	0,1172
BARANDA METÁLICA (LONGITUD DE REFERENCIA IGUAL A 3.20M)	178.620	366.639	1,00	0,0205
CAL HIDRATADA	1.245	1.242	0,00	0,0000
PINTURA PARA PAVIMENTO	29.944	*38.439	*14,00	*0,1744
LAMINA REFLECTANTE	133.769	153.989	0,00	0,0000
TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL (S/N PERNO)	10.899	12.476	6,00	0,0687
CEMENTO PORTLAND (CPII- C40) (BOLSA DE 50 KG)	796	1.160	1,00	0,0146
			TOTAL (Sumatoria coeficientes)	1,3700
			Coeficiente de Reajuste	0,3700
			TOTAL CERTIFICADO	434.158.343
			SUBTOTAL	146.035.079
			IVA 10%	14.603.508
			TOTAL DE REAJUSTES	160.638.587

En el gráfico se hace referencia al término "Precio base" y "Precio Actual", que son identificados en base a los términos $C_{m,i,0}$ y $C_{m,i}$. De igual manera el término de "Incidencia", hace referencia a los valores de c_m, y el término coeficiente hace referencia a los valores obtenido de la fórmula para la determinación de K_m anteriormente descripta.

Los valores del "Precio base ($C_{m,i,0}$)" se obtienen de acuerdo al boletín N°127 del mes de octubre 2018, que es el correspondiente al boletín de 28 días antes de la fecha de oferta. Por lo que, considerando que la fecha de la presentación de las ofertas se dio el 26/11/2018, el boletín a utilizar de acuerdo a la instrucción, es el correspondiente al mes de octubre de 2018 Folio N° 429.

Los valores del "Precio actual ($C_{m,i}$)" se obtiene de acuerdo al boletín del mes a considerar.

Los coeficientes de incidencia del contrato, son los identificados en la planilla como "Incidencia". Los mismos fueron provistos por el contratista en la presentación del Informe Final del Diseño Ejecutivo, que fuera aprobado por el MOPC para el inicio de las obras. Folio N° 430. De acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del contrato, la sumatoria de los coeficientes de los insumos es igual a 1.

Aplicando la fórmula para la determinación de K_m, desarrollamos la división para cada insumo de $C_{m,i}/C_{m,i,0}$ y el resultado lo multiplicamos por el correspondiente coeficiente de incidencia (c_m) del insumo considerado, para así obtener el valor del coeficiente de ajuste de ese insumo. El valor de "$F_m = K_m$", se obtiene de acuerdo a la sumatoria de los coeficientes de ajuste de cada insumo.

Para determinar el valor del certificado reajustado del mes se obtiene multiplicando el valor obtenido de "$F_m = K_m$" por el valor del certificado de mantenimiento del mes. La diferencia entre el monto del certificado de mantenimiento reajustado y el monto del certificado del mantenimiento del mes es el valor del reajuste del mes.

El mismo desarrollo de la fórmula, se aplican para los demás certificados de reajustes que se adjunta al dicho expediente, así también la "Descripción de Reajuste de Precios". Folio Nº 431 al 777.

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS PARA LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO								
N° de Certificado en el cual se Reajustó	Mes/Año de Certificado en el cual se Reajust	N° de Certificado Reajustado	Mes/Año de Certificado Reajustado	Tipo de Reajuste	N° de Boletín	Monto del Reajuste	Monto de la Regularización	Monto Final
12	oct-20	1	nov-19	INICIAL	139	106.874.055	-	106.874.055
17	mar-21	1	nov-19	REGULARIZACIÓN	140	87.442.409	-19.431.646	-19.431.646
12	oct-20	2	dic-19	INICIAL	140	82.021.705	-	82.021.705
17	mar-21	2	dic-19	REGULARIZACIÓN	141	67.369.285	-14.652.420	-14.652.420
12	oct-20	3	ene-20	INICIAL	141	83.762.260	-	83.762.260
17	mar-21	3	ene-20	REGULARIZACIÓN	142	69.960.524	-13.801.736	-13.801.736
12	oct-20	4	feb-20	INICIAL	142	110.798.149	-	110.798.149
17	mar-21	4	feb-20	REGULARIZACIÓN	143	91.695.020	-19.103.129	-19.103.129
12	oct-20	5	mar-20	INICIAL	143	325.403.704	-	325.403.704
17	mar-21	5	mar-20	REGULARIZACIÓN	144	244.052.778	-81.350.926	-81.350.926
12	oct-20	6	abr-20	INICIAL	144	262.494.229	-	262.494.229
17	mar-21	6	abr-20	REGULARIZACIÓN	145	201.158.945	-61.335.284	-61.335.284
12	oct-20	7	may-20	INICIAL	145	150.991.879	-	150.991.879
15	ene-21	7	may-20	REGULARIZACIÓN	145	151.307.104	315.225	315.225
17	mar-21	7	may-20	REGULARIZACIÓN	146	90.784.262	-60.522.842	-60.522.842
12	oct-20	8	jun-20	INICIAL	146	179.703.961	-	179.703.961
15	ene-21	8	jun-20	REGULARIZACIÓN	146	180.190.965	487.004	487.004
17	mar-21	8	jun-20	REGULARIZACIÓN	147	157.788.845	-22.402.120	-22.402.120
12	oct-20	9	jul-20	INICIAL	147	274.921.373	-	274.921.373
15	ene-21	9	jul-20	REGULARIZACIÓN	147	275.603.559	682.186	682.186
17	mar-21	9	jul-20	REGULARIZACIÓN	148	264.006.381	-11.597.178	-11.597.178
12	oct-20	10	ago-20	INICIAL	148	405.639.737	-	405.639.737
17	mar-21	10	ago-20	REGULARIZACIÓN	149	375.025.419	-30.614.318	-30.614.318
15	ene-21	11	sept-20	INICIAL	149	585.067.346	-	585.067.346
17	mar-21	11	sept-20	REGULARIZACIÓN	150	524.581.060	-60.486.286	-60.486.286
15	ene-21	12	oct-20	INICIAL	150	651.842.460	-	651.842.460
17	mar-21	12	oct-20	REGULARIZACIÓN	151	560.177.114	-91.665.346	-91.665.346
15	ene-21	13	nov-20	INICIAL	151	376.997.646	-	376.997.646
17	mar-21	13	nov-20	REGULARIZACIÓN	152	325.041.668	-51.955.978	-51.955.978
17	mar-21	14	dic-20	INICIAL	153	224.332.151	-	224.332.151
22	ago-21	15	ene-21	INICIAL	154	247.878.583	-	247.878.583
22	ago-21	16	feb-21	INICIAL	155	156.057.731	-	156.057.731
22	ago-21	17	mar-21	INICIAL	156	271.079.554	-	271.079.554
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	18	abr-21	INICIAL	157	451.793.886	-	451.793.886
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	19	may-21	INICIAL	158	435.243.998	-	435.243.998
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	20	jun-21	INICIAL	159	233.626.340	-	233.626.340
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	21	jul-21	INICIAL	160	307.674.267	-	307.674.267
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	22	ago-21	INICIAL	161	806.753.031	-	806.753.031
MONTO TOTAL REAJUSTES PARA LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO (Gs.)								6.193.523.251

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO								
N° de Certificado en el cual se	Mes/Año de Certificado en el cual se Reajust	N° de Certificado Reajustad	Mes/Año de Certificado Reajustado	Tipo de Reajuste	N° de Boletín	Monto del Reajuste	Monto de la Regularización	Monto Final
5	oct-20	1	jun-20	INICIAL	146	4.450.123	-	4.450.123
8	ene-21	1	jun-20	REGULARIZACIÓN	146	5.589.789	1.139.666	1.139.666
10	mar-21	1	jun-20	REGULARIZACIÓN	146	5.101.361	-488.428	-488.428
5	oct-20	2	jul-20	INICIAL	147	5.969.677	-	5.969.677
8	ene-21	2	jul-20	REGULARIZACIÓN	147	5.980.531	10.854	10.854
10	mar-21	2	jul-20	REGULARIZACIÓN	147	5.426.979	-553.552	-553.552
5	oct-20	3	ago-20	INICIAL	148	6.816.286	-	6.816.286
10	mar-21	3	ago-20	REGULARIZACIÓN	148	6.295.296	-520.990	-520.990
8	ene-21	4	sept-20	INICIAL	149	7.261.299	-	7.261.299
10	mar-21	4	sept-20	REGULARIZACIÓN	149	6.729.454	-531.845	-531.845
8	ene-21	5	oct-20	INICIAL	150	7.608.625	-	7.608.625
10	mar-21	5	oct-20	REGULARIZACIÓN	150	7.055.073	-553.552	-553.552
8	ene-21	6	nov-20	INICIAL	151	7.814.850	-	7.814.850
10	mar-21	6	nov-20	REGULARIZACIÓN	151	7.272.152	-542.698	-542.698
10	mar-21	7	dic-20	INICIAL	152	7.489.231	-	7.489.231
10	mar-21	8	ene-21	INICIAL	153	7.272.152	-	7.272.152
21	feb-22	9	feb-21	INICIAL	154	7.250.444	-	7.250.444
21	feb-22	10	mar-21	INICIAL	155	7.174.467	-	7.174.467
21	feb-22	11	abr-21	INICIAL	156	6.490.667	-	6.490.667
21	feb-22	12	may-21	INICIAL	157	7.380.692	-	7.380.692
21	feb-22	13	jun-21	INICIAL	158	10.159.305	-	10.159.305
21	feb-22	14	jul-21	INICIAL	159	11.472.634	-	11.472.634
21	feb-22	15	ago-21	INICIAL	160	57.656.228	-	57.656.228
21	feb-22	16	sept-21	INICIAL	161	65.210.583	-	65.210.583
21	feb-22	17	oct-21	INICIAL	162	68.683.850	-	68.683.850
23	abr-22	17	oct-21	REGULARIZACIÓN	162	68.640.434	-43.416	-43.416
21	feb-22	18	nov-21	INICIAL	163	79.928.551	-	79.928.551
23	abr-22	18	nov-21	REGULARIZACIÓN	163	80.058.798	130.247	130.247
21	feb-22	19	dic-21	INICIAL	164	75.196.225	-	75.196.225
24	may-22	19	dic-21	REGULARIZACIÓN	164	75.630.383	434.158	434.158
21	feb-22	20	ene-22	INICIAL	165	84.183.303	-	84.183.303
23	abr-22	21	feb-22	INICIAL	166	100.290.577	-	100.290.577
26	jul-22	21	feb-22	REGULARIZACIÓN	166	100.333.993	43.416	43.416

Abg. JOSÉ MARIA NEVALD KUNERT
Coordinación de Consultoría, Contratos y Asuntos Jurídicos
MOPC

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO								
N° de Certificado en el cual se Reajustó	Mes/Año de Certificado en el cual se Reajustó	N° de Certificado Reajustado	Mes/Año de Certificado Reajustado	Tipo de Reajuste	N° de Boletín	Monto del Reajuste	Monto de la Regularización	Monto Final
31	dic-22	21	feb-22	REGULARIZACIÓN	166	101.940.379	1.606.386	1.606.386
23	abr-22	22	mar-22	INICIAL	167	105.239.982	-	105.239.982
27	ago-22	22	mar-22	REGULARIZACIÓN	167	105.326.814	86.832	86.832
31	dic-22	22	mar-22	REGULARIZACIÓN	167	106.889.784	1.562.970	1.562.970
24	may-22	23	abr-22	INICIAL	168	111.795.773	-	111.795.773
29	oct-22	23	abr-22	REGULARIZACIÓN	168	111.708.942	-86.831	-86.831
31	dic-22	23	abr-22	REGULARIZACIÓN	168	113.271.912	1.562.970	1.562.970
25	jun-22	24	may-22	INICIAL	169	116.484.683	-	116.484.683
29	oct-22	24	may-22	REGULARIZACIÓN	169	118.047.653	1.562.970	1.562.970
31	dic-22	24	may-22	REGULARIZACIÓN	169	119.610.623	1.562.970	1.562.970
26	jul-22	25	jun-22	INICIAL	170	124.690.276	-	124.690.276
29	oct-22	25	jun-22	REGULARIZACIÓN	170	126.209.830	1.519.554	1.519.554
31	dic-22	25	jun-22	REGULARIZACIÓN	170	127.816.216	1.606.386	1.606.386
27	ago-22	26	jul-22	INICIAL	171	130.160.671	-	130.160.671
29	oct-22	26	jul-22	REGULARIZACIÓN	171	131.680.225	1.519.554	1.519.554
31	dic-22	26	jul-22	REGULARIZACIÓN	171	133.199.780	1.519.555	1.519.555
28	sept-22	27	ago-22	INICIAL	171	130.160.671	-	130.160.671
29	oct-22	27	ago-22	REGULARIZACIÓN	172	138.843.838	8.683.167	8.683.167
31	dic-22	27	ago-22	REGULARIZACIÓN	172	141.275.125	2.431.287	2.431.287
29	oct-22	28	sept-22	INICIAL	173	140.623.887	-	140.623.887
31	dic-22	28	sept-22	REGULARIZACIÓN	173	143.055.174	2.431.287	2.431.287
33	feb-23	28	sept-22	REGULARIZACIÓN	173	143.098.590	43.416	43.416
30	nov-22	29	oct-22	INICIAL	174	141.839.531	-	141.839.531
31	dic-22	29	oct-22	REGULARIZACIÓN	174	144.314.233	2.474.702	2.474.702
34	mar-23	29	oct-22	REGULARIZACIÓN	174	144.401.065	86.832	86.832
37	jun-23	29	oct-22	REGULARIZACIÓN	174	142.664.432	-1.736.633	-1.736.633
31	dic-22	30	nov-22	INICIAL	175	145.920.619	-	145.920.619
35	abr-23	30	nov-22	REGULARIZACIÓN	175	146.094.282	173.663	173.663
37	jun-23	30	nov-22	REGULARIZACIÓN	175	144.183.986	-1.736.633	-1.736.633
32	ene-23	31	dic-22	INICIAL	176	143.228.837	-	143.228.837
34	mar-23	31	dic-22	REGULARIZACIÓN	176	157.382.399	14.153.562	14.153.562
36	may-23	31	dic-22	REGULARIZACIÓN	176	157.469.231	86.832	86.832
37	jun-23	31	dic-22	REGULARIZACIÓN	176	155.732.598	-1.736.633	-1.736.633
33	feb-23	32	ene-23	INICIAL	177	144.704.976	-	144.704.976
34	mar-23	32	ene-23	REGULARIZACIÓN	177	158.858.538	14.153.562	14.153.562
37	jun-23	32	ene-23	REGULARIZACIÓN	177	157.165.320	-1.693.218	-1.693.218
34	mar-23	33	feb-23	INICIAL	178	163.243.537	-	163.243.537
35	abr-23	33	feb-23	REGULARIZACIÓN	178	165.501.160	2.257.623	2.257.623
37	jun-23	33	feb-23	REGULARIZACIÓN	178	163.764.527	-1.736.633	-1.736.633
35	abr-23	34	mar-23	INICIAL	179	163.721.111	-	163.721.111
37	jun-23	34	mar-23	REGULARIZACIÓN	179	161.984.478	-1.736.633	-1.736.633
36	may-23	35	abr-23	INICIAL	180	160.638.587	-	160.638.587
37	jun-23	35	abr-23	REGULARIZACIÓN	180	158.901.954	-1.736.633	-1.736.633
37	jun-23	36	may-23	INICIAL	181	159.553.191	-	159.553.191
MONTO TOTAL REAJUSTES PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO (Gs.)								2.765.176.194

Las planillas de reajustes y regularizaciones de ajustes con los boletines mensuales correspondientes, se encuentran del Folio N° 162 y Folio N° 001, copias autenticadas de las facturas en el folio N°865 al Folio N° 805.

c) ***Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.***

La entrega de los bienes fue realizada en el mes de su certificación. Se adjunta acta de medición de los certificados y las planillas de certificaciones del Folio N°428 al Folio N° 202 y Folio N° 804 al N° 779.

d) ***El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.***

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSE M. ARE[illegible]
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Se informa que el acumulado total correspondiente a los reajustes aplicados a los ***Certificados N° 1, mes de Noviembre de 2019 hasta el Certificado N° 22 , mes de Agosto de 2022 (Obras de Puesta a Punto)***; alcanza la suma de **G. *6.193.523.251, IVA incluido (Guaraníes seis mil ciento noventa y tres millones quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y uno)***, que representa el ***4.49 % del Contrato Original;*** Por otro lado, los ***Certificados N° 1, mes de Junio de 2020 hasta el Certificado N° 36 , mes de Mayo de 2023 (Mantenimiento)***; alcanza la suma de **G. 2.765.176.194, *IVA incluido (Guaraníes Dos mil setecientos sesenta y cinco millones ciento setenta y seis mil ciento noventa y cuatro)***, que representa el **2,01 *% del Contrato Original).*** En Total alcanza la suma **G 8.958.699.445, *IVA incluido (Guaraníes Ocho mil novecientos cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco)***, que representa el ***6,50% del Contrato Original.***

Cabe destacar que según **Memorándum UEP CAF N° 412/25.** (Folio N° 883), se inició la Solicitud de Reprogramación Presupuestaria, con el fin de obtener los recursos financieros para la emisión del Código de Reajuste de Precios ante la DNCP.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Planilla con orden cronológico de las variaciones de reajustes.
- Copias autenticadas de facturas.
- Copia de las planillas de reajustes y regularización de ajustes, con los boletines mensuales correspondientes.
- Nota de solicitud de la empresa, aceptando el monto de ajuste.
- Ingreso al MOPC, a través de la copia de Mesa de Entrada Única.
- Orden de servicio de supervisor

Los montos de los reajustes corresponden a los cálculos de ajustes de precios realizados en concordancia a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, fueros verificados y aprobados por la Supervisión.

En base a lo señalado, en el presente Informe Técnico, se recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites de rigor a través de las instancias pertinentes.

ING. JORGE BECKER MARTINEZ
Supervisor de Obra
MOPC

ING. GUSTAVO ROBADIN A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por **Memorándum UOC N° 1535** de fecha 21 de abril de 2025, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente, en atención a lo establecido en la Ley 4678/2013 y Resolución DNCP N° 2315/2022.

A raíz de lo mencionado, por **Informe de Revisión Documentaria DAT N° 15/2025** de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue: observaciones: *"El Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF refiere: Se informa que el acumulado total correspondiente a los reajustes aplicados a los Certificados N° 1, mes de Noviembre 2019 hasta el Certificado N° 22 , mes de Agosto 2021 (Obras de Puesta a Punto), alcanza la suma de G 6.193.523.251, IVA incluido (Guaraníes seis mil ciento noventa y tres millones quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y uno), que representa el 4.49 % del Contrato Original; por otro lado, los Certificados N° 1, mes de Junio de 2020 hasta el Certificado N° 36, mes de Mayo de 2023 (Mantenimiento); alcanza la suma de G. 2.765.176.194, IVA incluido (Guaraníes dos mil*

Abg. JOSÉ M. ARDIVILLO RONEIN

Angelica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

setecientos sesenta y cinco millones ciento setenta y seis mil ciento noventa y cuatro), que representa el 2,01% del Contrato Original. En total alcanza la suma G. 8.958.699.445, IVA incluido (Guaraníes ocho mil novecientos cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco), que representa el 6,50% del Contrato Original. Conforme a la siguiente planilla:"

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS PARA LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO							
N° de Certificado en el cual se Reajustó	Mes/Año de Certificado en el cual se Reajustó	N° de Certificado Reajustado	Mes/Año de Certificado Reajustado	Tipo de Reajuste	Monto del Reajuste	Monto de la Regularización	Monto Final
12	oct-20	1	nov-19	INICIAL	106.874.055	-	106.874.055
17	mar-21	1	nov-19	REGULARIZACIÓN	87.442.409	-19.431.646	-19.431.646
12	oct-20	2	dic-19	INICIAL	82.021.705	-	82.021.705
17	mar-21	2	dic-19	REGULARIZACIÓN	67.369.285	-14.652.420	-14.652.420
12	oct-20	3	ene-20	INICIAL	83.762.260	-	83.762.260
17	mar-21	3	ene-20	REGULARIZACIÓN	69.960.524	-13.801.736	-13.801.736
12	oct-20	4	feb-20	INICIAL	110.798.149	-	110.798.149
17	mar-21	4	feb-20	REGULARIZACIÓN	91.695.020	-19.103.129	-19.103.129
12	oct-20	5	mar-20	INICIAL	325.403.704	-	325.403.704
17	mar-21	5	mar-20	REGULARIZACIÓN	244.052.778	-81.350.926	-81.350.926
12	oct-20	6	abr-20	INICIAL	262.494.229	-	262.494.229
17	mar-21	6	abr-20	REGULARIZACIÓN	201.158.945	-61.335.284	-61.335.284
12	oct-20	7	may-20	INICIAL	150.991.879	-	150.991.879
15	ene-21	7	may-20	REGULARIZACIÓN	151.307.104	315.225	315.225
17	mar-21	7	may-20	REGULARIZACIÓN	90.784.262	-60.522.842	-60.522.842
12	oct-20	8	jun-20	INICIAL	179.703.961	-	179.703.961
15	ene-21	8	jun-20	REGULARIZACIÓN	180.190.965	487.004	487.004
17	mar-21	8	jun-20	REGULARIZACIÓN	157.788.845	-22.402.120	-22.402.120
12	oct-20	9	jul-20	INICIAL	274.921.373	-	274.921.373
15	ene-21	9	jul-20	REGULARIZACIÓN	275.603.559	682.186	682.186
17	mar-21	9	jul-20	REGULARIZACIÓN	264.006.381	-11.597.178	-11.597.178
12	oct-20	10	ago-20	INICIAL	405.639.737	-	405.639.737
17	mar-21	10	ago-20	REGULARIZACIÓN	375.025.419	-30.614.318	-30.614.318
15	ene-21	11	sept-20	INICIAL	585.067.346	-	585.067.346
17	mar-21	11	sept-20	REGULARIZACIÓN	524.581.060	-60.486.286	-60.486.286
15	ene-21	12	oct-20	INICIAL	651.842.460	-	651.842.460
17	mar-21	12	oct-20	REGULARIZACIÓN	560.177.114	-91.665.346	-91.665.346
15	ene-21	13	nov-20	INICIAL	376.997.646	-	376.997.646
17	mar-21	13	nov-20	REGULARIZACIÓN	325.041.668	-51.955.978	-51.955.978
17	mar-21	14	dic-20	INICIAL	224.332.151	-	224.332.151
22	ago-21	15	ene-21	INICIAL	247.878.583	-	247.878.583
22	ago-21	16	feb-21	INICIAL	156.057.731	-	156.057.731
22	ago-21	17	mar-21	INICIAL	271.079.554	-	271.079.554
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	18	abr-21	INICIAL	451.793.886	-	451.793.886
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	19	may-21	INICIAL	435.243.998	-	435.243.998
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	20	jun-21	INICIAL	233.626.340	-	233.626.340
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	21	jul-21	INICIAL	307.674.267	-	307.674.267
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	22	ago-21	INICIAL	806.753.031	-	806.753.031
MONTO TOTAL REAJUSTES PARA LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO (G.)							6.193.523.251

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KOCHER
Director
Dirección Jurídica

Angelica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula S.J N° 70.533

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO							
N° de Certificado en el cual se Reajustó	Mes/Año de Certificado en el cual se Reajustó	N° de Certificado Reajustado	Mes/Año de Certificado Reajustado	Tipo de Reajuste	Monto del Reajuste	Monto de la Regularización	Monto Final
5	oct-20	1	jun-20	INICIAL	4.450.123	-	4.450.123
8	ene-21	1	jun-20	REGULARIZACIÓN	5.589.789	1.139.666	1.139.666
10	mar-21	1	jun-20	REGULARIZACIÓN	5.101.361	-488.428	-488.428
5	oct-20	2	jul-20	INICIAL	5.969.677	-	5.969.677
8	ene-21	2	jul-20	REGULARIZACIÓN	5.980.531	10.854	10.854
10	mar-21	2	jul-20	REGULARIZACIÓN	5.426.979	-553.552	-553.552
5	oct-20	3	ago-20	INICIAL	6.816.286	-	6.816.286
10	mar-21	3	ago-20	REGULARIZACIÓN	6.295.296	-520.990	-520.990
8	ene-21	4	sept-20	INICIAL	7.261.299	-	7.261.299
10	mar-21	4	sept-20	REGULARIZACIÓN	6.729.454	-531.845	-531.845
8	ene-21	5	oct-20	INICIAL	7.608.625	-	7.608.625
10	mar-21	5	oct-20	REGULARIZACIÓN	7.055.073	-553.552	-553.552
8	ene-21	6	nov-20	INICIAL	7.814.850	-	7.814.850
10	mar-21	6	nov-20	REGULARIZACIÓN	7.272.152	-542.698	-542.698
10	mar-21	7	dic-20	INICIAL	7.489.231	-	7.489.231
10	mar-21	8	ene-21	INICIAL	7.272.152	-	7.272.152
21	feb-22	9	feb-21	INICIAL	7.250.444	-	7.250.444
21	feb-22	10	mar-21	INICIAL	7.174.467	-	7.174.467
21	feb-22	11	abr-21	INICIAL	6.490.667	-	6.490.667
21	feb-22	12	may-21	INICIAL	7.380.692	-	7.380.692
21	feb-22	13	jun-21	INICIAL	10.159.305	-	10.159.305
21	feb-22	14	jul-21	INICIAL	11.472.634	-	11.472.634
21	feb-22	15	ago-21	INICIAL	57.656.228	-	57.656.228
21	feb-22	16	sept-21	INICIAL	65.210.583	-	65.210.583
21	feb-22	17	oct-21	INICIAL	68.683.850	-	68.683.850
23	abr-22	17	oct-21	REGULARIZACIÓN	68.640.434	-43.416	-43.416
21	feb-22	18	nov-21	INICIAL	79.928.551	-	79.928.551
23	abr-22	18	nov-21	REGULARIZACIÓN	80.058.798	130.247	130.247
21	feb-22	19	dic-21	INICIAL	75.196.225	-	75.196.225
24	may-22	19	dic-21	REGULARIZACIÓN	75.630.383	434.158	434.158
21	feb-22	20	en-22	INICIAL	84.183.303	-	84.183.303
23	abr-22	21	feb-22	INICIAL	100.290.577	-	100.290.577
26	jul-22	21	feb-22	REGULARIZACIÓN	100.333.993	43.416	43.416
31	dic-22	21	feb-22	REGULARIZACIÓN	101.940.379	1.606.386	1.606.386
23	abr-22	22	mar-22	INICIAL	105.239.982	-	105.239.982
27	ago-22	22	mar-22	REGULARIZACIÓN	105.326.814	86.832	86.832
31	dic-22	22	mar-22	REGULARIZACIÓN	106.889.784	1.562.970	1.562.970
24	may-22	23	abr-22	INICIAL	111.795.773	-	111.795.773
29	oct-22	23	abr-22	REGULARIZACIÓN	111.708.942	-86.831	-86.831
31	dic-22	23	abr-22	REGULARIZACIÓN	113.271.912	1.562.970	1.562.970
25	jun-22	24	may-22	INICIAL	116.484.683	-	116.484.683
29	oct-22	24	may-22	REGULARIZACIÓN	118.047.653	1.562.970	1.562.970
31	dic-22	24	may-22	REGULARIZACIÓN	119.610.623	1.562.970	1.562.970
26	jul-22	25	jun-22	INICIAL	124.690.276	-	124.690.276
29	oct-22	25	jun-22	REGULARIZACIÓN	126.209.830	1.519.554	1.519.554
31	dic-22	25	jun-22	REGULARIZACIÓN	127.816.216	1.606.386	1.606.386
27	ago-22	26	jul-22	INICIAL	130.160.671	-	130.160.671
29	oct-22	26	jul-22	REGULARIZACIÓN	131.680.225	1.519.554	1.519.554
31	dic-22	26	jul-22	REGULARIZACIÓN	133.199.780	1.519.555	1.519.555
28	sept-22	27	ago-22	INICIAL	130.160.671	-	130.160.671
29	oct-22	27	ago-22	REGULARIZACIÓN	138.845.838	8.683.167	8.683.167
31	dic-22	27	ago-22	REGULARIZACIÓN	141.275.125	2.431.287	2.431.287
29	oct-22	28	sept-22	INICIAL	140.623.887	-	140.623.887
31	dic-22	28	sept-22	REGULARIZACIÓN	143.055.174	2.431.287	2.431.287
33	feb-23	28	sept-22	REGULARIZACIÓN	143.098.590	43.416	43.416
30	nov-22	29	oct-22	INICIAL	141.839.531	-	141.839.531
31	dic-22	29	oct-22	REGULARIZACIÓN	144.314.233	2.474.702	2.474.702
37	jun-23	29	oct-22	REGULARIZACIÓN	142.577.600	-1.736.633	-1.736.633
31	dic-22	30	nov-22	INICIAL	145.920.619	-	145.920.619
34	mar-23	30	nov-22	REGULARIZACIÓN	146.007.451	86.832	86.832
37	jun-23	30	nov-22	REGULARIZACIÓN	144.270.818	-1.736.633	-1.736.633
32	ene-23	31	dic-22	INICIAL	143.228.837	-	143.228.837
34	mar-23	31	dic-22	REGULARIZACIÓN	157.382.399	14.153.562	14.153.562
36	may-23	31	dic-22	REGULARIZACIÓN	157.469.231	86.832	86.832
37	jun-23	31	dic-22	REGULARIZACIÓN	155.732.598	-1.736.633	-1.736.633
33	feb-23	32	ene-23	INICIAL	144.704.976	-	144.704.976

Abg. JOSE M. ARCALOS KUNERT
Director

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

34	mar-23	32	ene-23	REGULARIZACIÓN	158.858.538	14.153.562	14.153.562
35	abr-23	32	ene-23	REGULARIZACIÓN	159.032.201	173.663	173.663
37	jun-23	32	ene-23	REGULARIZACIÓN	157.338.983	-1.693.218	-1.693.218
34	mar-23	33	feb-23	INICIAL	163.243.537	-	163.243.537
35	abr-23	33	feb-23	REGULARIZACIÓN	165.501.160	2.257.623	2.257.623
37	jun-23	33	feb-23	REGULARIZACIÓN	163.764.527	-1.736.633	-1.736.633
35	abr-23	34	mar-23	INICIAL	163.721.111	-	163.721.111
37	jun-23	34	mar-23	REGULARIZACIÓN	161.984.478	-1.736.633	-1.736.633
36	may-23	35	abr-23	INICIAL	160.638.587	-	160.638.587
37	jun-23	35	abr-23	REGULARIZACIÓN	158.901.954	-1.736.633	-1.736.633
37	jun-23	36	may-23	INICIAL	159.553.191	-	159.553.191
MONTO TOTAL REAJUSTES PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO (Gs.)							2.765.176.194

Que, en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contratación – Abg. Lise Alejandra Vera, por la Dirección de Vialidad – Ing. René Peralbo, por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF – Ing. Gustavo Robadín, por la Constructora HEISECKE S.A. – Ing. José Luis Heisecke, por el Consorcio ETL del Sur (fiscalización) – Ing. Juan Esteban Dioverti y por la Supervisión de Obra MOPC – Ing. Oscar Daniel Martínez Patri, asimismo cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones – Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente."*

"En el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste."

"Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, el mismo se encuentra establecido en la Cláusula 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato, sujeto a su especificación en las Condiciones Especiales del Contrato, donde se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para ajuste de precios para cada ítem."

Conforme a todo lo expuesto, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el DICTAMEN INFORME TÉCNICO – UEP CAF– DIRECCIÓN DE VIALIDAD -MOPC de fecha 05 de marzo de 2025, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios y las regularizaciones, presentado por la empresa Constructora HEISECKE S.A., en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Dictamen Informe Técnico - UEP CAF, de la Dirección de Vialidad de fecha 05 de marzo de 2025, en los cuales se estipula que el Reajuste de Precios y las regularizaciones se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, por el cual se **APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 452/2018, celebrado con la CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. en el marco del LLAMADO MOPC N° 35/2018 "EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) TRAMOS RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA - ALBERDI TRAMO: DESVIO VILLETA-K40 LONG 40 KM". ID N° 334.630, por un valor de G.**

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

8.958.699.445, IVA incluido (Guaraníes ocho mil novecientos cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco), que representa el 6,50% del Contrato Original, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS PARA LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO								
N° de Certificado en el cual se Reajustó	Mes/Año de Certificado en el cual se Reajustó	N° de Certificado Reajustado	Mes/Año de Certificado Reajustado	Tipo de Reajuste	N° de Boletín	Monto del Reajuste	Monto de la Regularización	Monto Final
12	oct-20	1	nov-19	INICIAL	139	106.874.055	-	106.874.055
17	mar-21	1	nov-19	REGULARIZACIÓN	140	87.442.409	-19.431.646	-19.431.646
12	oct-20	2	dic-19	INICIAL	140	82.021.705	-	82.021.705
17	mar-21	2	dic-19	REGULARIZACIÓN	141	67.369.285	-14.652.420	-14.652.420
12	oct-20	3	ene-20	INICIAL	141	83.762.260	-	83.762.260
17	mar-21	3	ene-20	REGULARIZACIÓN	142	69.960.524	-13.801.736	-13.801.736
12	oct-20	4	feb-20	INICIAL	142	110.798.149	-	110.798.149
17	mar-21	4	feb-20	REGULARIZACIÓN	143	91.695.020	-19.103.129	-19.103.129
12	oct-20	5	mar-20	INICIAL	143	325.403.704	-	325.403.704
17	mar-21	5	mar-20	REGULARIZACIÓN	144	244.052.778	-81.350.926	-81.350.926
12	oct-20	6	abr-20	INICIAL	144	262.494.229	-	262.494.229
17	mar-21	6	abr-20	REGULARIZACIÓN	145	201.158.945	-61.335.284	-61.335.284
12	oct-20	7	may-20	INICIAL	145	150.991.879	-	150.991.879
15	ene-21	7	may-20	REGULARIZACIÓN	145	151.307.104	315.225	315.225
17	mar-21	7	may-20	REGULARIZACIÓN	146	90.784.262	-60.522.842	-60.522.842
12	oct-20	8	jun-20	INICIAL	146	179.703.961	-	179.703.961
15	ene-21	8	jun-20	REGULARIZACIÓN	146	180.190.965	487.004	487.004
17	mar-21	8	jun-20	REGULARIZACIÓN	147	157.788.845	-22.402.120	-22.402.120
12	oct-20	9	jul-20	INICIAL	147	274.921.373	-	274.921.373
15	ene-21	9	jul-20	REGULARIZACIÓN	147	275.603.559	682.186	682.186
17	mar-21	9	jul-20	REGULARIZACIÓN	148	264.006.381	-11.597.178	-11.597.178
12	oct-20	10	ago-20	INICIAL	148	405.639.737	-	405.639.737
17	mar-21	10	ago-20	REGULARIZACIÓN	149	375.025.419	-30.614.318	-30.614.318
15	ene-21	11	sept-20	INICIAL	149	585.067.346	-	585.067.346
17	mar-21	11	sept-20	REGULARIZACIÓN	150	524.581.060	-60.486.286	-60.486.286
15	ene-21	12	oct-20	INICIAL	150	651.842.460	-	651.842.460
17	mar-21	12	oct-20	REGULARIZACIÓN	151	560.177.114	-91.665.346	-91.665.346
15	ene-21	13	nov-20	INICIAL	151	376.997.646	-	376.997.646
17	mar-21	13	nov-20	REGULARIZACIÓN	152	325.041.668	-51.955.978	-51.955.978
17	mar-21	14	dic-20	INICIAL	153	224.332.151	-	224.332.151
22	ago-21	15	ene-21	INICIAL	154	247.878.583	-	247.878.583
22	ago-21	16	feb-21	INICIAL	155	156.057.731	-	156.057.731
22	ago-21	17	mar-21	INICIAL	156	271.079.554	-	271.079.554
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	18	abr-21	INICIAL	157	451.793.886	-	451.793.886
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	19	may-21	INICIAL	158	435.243.998	-	435.243.998
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	20	jun-21	INICIAL	159	233.626.340	-	233.626.340
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	21	jul-21	INICIAL	160	307.674.267	-	307.674.267
Certificado de Reajuste de Puesta a Punto N° 1	jul-22	22	ago-21	INICIAL	161	806.753.031	-	806.753.031
MONTO TOTAL REAJUSTES PARA LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO (Gs.)								6.193.523.251

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO								
N° de Certificado en el cual se Reajustó	Mes/Año de Certificado en el cual se Reajustó	N° de Certificado Reajustado	Mes/Año de Certificado Reajustado	Tipo de Reajuste	N° de Boletín	Monto del Reajuste	Monto de la Regularización	Monto Final
5	oct-20	1	jun-20	INICIAL	146	4.450.123	-	4.450.123
8	ene-21	1	jun-20	REGULARIZACIÓN	146	5.589.789	1.139.666	1.139.666
10	mar-21	1	jun-20	REGULARIZACIÓN	146	5.101.361	-488.428	-488.428
5	oct-20	2	jul-20	INICIAL	147	5.969.677	-	5.969.677
8	ene-21	2	jul-20	REGULARIZACIÓN	147	5.980.531	10.854	10.854
10	mar-21	2	jul-20	REGULARIZACIÓN	147	5.426.979	-553.552	-553.552
5	oct-20	3	ago-20	INICIAL	148	6.816.286	-	6.816.286
10	mar-21	3	ago-20	REGULARIZACIÓN	148	6.295.296	-520.990	-520.990
8	ene-21	4	sept-20	INICIAL	149	7.261.299	-	7.261.299
10	mar-21	4	sept-20	REGULARIZACIÓN	149	6.729.454	-531.845	-531.845
8	ene-21	5	oct-20	INICIAL	150	7.608.625	-	7.608.625
10	mar-21	5	oct-20	REGULARIZACIÓN	150	7.055.073	-553.552	-553.552
8	ene-21	6	nov-20	INICIAL	151	7.814.850	-	7.814.850
10	mar-21	6	nov-20	REGULARIZACIÓN	151	7.272.152	-542.698	-542.698
10	mar-21	7	dic-20	INICIAL	152	7.489.231	-	7.489.231
10	mar-21	8	ene-21	INICIAL	153	7.272.152	-	7.272.152
21	feb-22	9	feb-21	INICIAL	154	7.250.444	-	7.250.444

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

21	feb-22	10	mar-21	INICIAL	155	7.174.467	-	7.174.467
21	feb-22	11	abr-21	INICIAL	156	6.490.667	-	6.490.667
21	feb-22	12	may-21	INICIAL	157	7.380.692	-	7.380.692
21	feb-22	13	jun-21	INICIAL	158	10.159.305	-	10.159.305
21	feb-22	14	jul-21	INICIAL	159	11.472.634	-	11.472.634
21	feb-22	15	ago-21	INICIAL	160	57.656.228	-	57.656.228
21	feb-22	16	sept-21	INICIAL	161	65.210.583	-	65.210.583
21	feb-22	17	oct-21	INICIAL	162	68.683.850	-	68.683.850
23	abr-22	17	oct-21	REGULARIZACIÓN	162	68.640.434	-43.416	-43.416
21	feb-22	18	nov-21	INICIAL	163	79.928.551	-	79.928.551
23	abr-22	18	nov-21	REGULARIZACIÓN	163	80.058.798	130.247	130.247
21	feb-22	19	dic-21	INICIAL	164	75.196.225	-	75.196.225
24	may-22	19	dic-21	REGULARIZACIÓN	164	75.630.383	434.158	434.158
21	feb-22	20	en-22	INICIAL	165	84.183.303	-	84.183.303
23	abr-22	21	feb-22	INICIAL	166	100.290.577	-	100.290.577
26	jul-22	21	feb-22	REGULARIZACIÓN	166	100.333.993	43.416	43.416
31	dic-22	21	feb-22	REGULARIZACIÓN	166	101.940.379	1.606.386	1.606.386
23	abr-22	22	mar-22	INICIAL	167	105.239.982	-	105.239.982
27	ago-22	22	mar-22	REGULARIZACIÓN	167	105.326.814	86.832	86.832
31	dic-22	22	mar-22	REGULARIZACIÓN	167	106.889.784	1.562.970	1.562.970
24	may-22	23	abr-22	INICIAL	168	111.795.773	-	111.795.773
29	oct-22	23	abr-22	REGULARIZACIÓN	168	111.708.942	-86.831	-86.831
31	dic-22	23	abr-22	REGULARIZACIÓN	168	113.271.912	1.562.970	1.562.970

N° de Certificado en el cual se Reajustó	Mes/Año de Certificado en el cual se Reajustó	N° de Certificado Reajustado	Mes/Año de Certificado Reajustado	Tipo de Reajuste	N° de Boletín	Monto del Reajuste	Monto de la Regularización	Monto Final
25	jun-22	24	may-22	INICIAL	169	116.484.683	-	116.484.683
29	oct-22	24	may-22	REGULARIZACIÓN	169	118.047.653	1.562.970	1.562.970
31	dic-22	24	may-22	REGULARIZACIÓN	169	119.610.623	1.562.970	1.562.970
26	jul-22	25	jun-22	INICIAL	170	124.690.276	-	124.690.276
29	oct-22	25	jun-22	REGULARIZACIÓN	170	126.209.830	1.519.554	1.519.554
31	dic-22	25	jun-22	REGULARIZACIÓN	170	127.816.216	1.606.386	1.606.386
27	ago-22	26	jul-22	INICIAL	171	130.160.671	-	130.160.671
29	oct-22	26	jul-22	REGULARIZACIÓN	171	131.680.225	1.519.554	1.519.554
31	dic-22	26	jul-22	REGULARIZACIÓN	171	133.199.780	1.519.555	1.519.555
28	sept-22	27	ago-22	INICIAL	171	130.160.671	-	130.160.671
29	oct-22	27	ago-22	REGULARIZACIÓN	172	138.843.838	8.683.167	8.683.167
31	dic-22	27	ago-22	REGULARIZACIÓN	172	141.275.125	2.431.287	2.431.287
29	oct-22	28	sept-22	INICIAL	173	140.623.887	-	140.623.887
31	dic-22	28	sept-22	REGULARIZACIÓN	173	143.055.174	2.431.287	2.431.287
33	feb-23	28	sept-22	REGULARIZACIÓN	173	143.098.590	43.416	43.416
30	nov-22	29	oct-22	INICIAL	174	141.839.531	-	141.839.531
31	dic-22	29	oct-22	REGULARIZACIÓN	174	144.314.233	2.474.702	2.474.702
34	mar-23	29	oct-22	REGULARIZACIÓN	174	144.401.065	86.832	86.832
37	jun-23	29	oct-22	REGULARIZACIÓN	174	142.664.432	-1.736.633	-1.736.633
31	dic-22	30	nov-22	INICIAL	175	145.920.619	-	145.920.619
35	abr-23	30	nov-22	REGULARIZACIÓN	175	146.094.282	173.663	173.663
37	jun-23	30	nov-22	REGULARIZACIÓN	175	144.183.986	-1.736.633	-1.736.633
32	ene-23	31	dic-22	INICIAL	176	143.228.837	-	143.228.837
34	mar-23	31	dic-22	REGULARIZACIÓN	176	157.382.399	14.153.562	14.153.562
36	may-23	31	dic-22	REGULARIZACIÓN	176	157.469.231	86.832	86.832
37	jun-23	31	dic-22	REGULARIZACIÓN	176	155.732.598	-1.736.633	-1.736.633
33	feb-23	32	ene-23	INICIAL	177	144.704.976	-	144.704.976
34	mar-23	32	ene-23	REGULARIZACIÓN	177	158.858.538	14.153.562	14.153.562
37	jun-23	32	ene-23	REGULARIZACIÓN	177	157.165.320	-1.693.218	-1.693.218
34	mar-23	33	feb-23	INICIAL	178	163.243.537	-	163.243.537
35	abr-23	33	feb-23	REGULARIZACIÓN	178	165.501.160	2.257.623	2.257.623
37	jun-23	33	feb-23	REGULARIZACIÓN	178	163.764.527	-1.736.633	-1.736.633
35	abr-23	34	mar-23	INICIAL	179	163.721.111	-	163.721.111
37	jun-23	34	mar-23	REGULARIZACIÓN	179	161.984.478	-1.736.633	-1.736.633
36	may-23	35	abr-23	INICIAL	180	160.638.587	-	160.638.587
37	jun-23	35	abr-23	REGULARIZACIÓN	180	158.901.954	-1.736.633	-1.736.633
37	jun-23	36	may-23	INICIAL	181	159.553.191	-	159.553.191
MONTO TOTAL REAJUSTES PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO (Gs.)								2.765.176.194

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

Así también, se advierte que, previa firma de la Resolución que aprueba el monto en concepto de reajustes, la empresa **CONSTRUCTORA HEISECKE** deberá contar con las garantías contractuales vigentes a fin de poseer cobertura por de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO NUÑEZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 15:30
☐ DIRECCIÓN ADJUNTA
☐ UNIDAD JURÍDICA
☐ EVALUACIÓN DE OFERTAS
COORDINACIÓN
☐ DPTO. DE CARPETAS
☐ DPTO. DE CONTROL
☐ DPTO. ...
☐ SECCIÓN ...
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 29/05/25

Abg. Lis Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC